



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:00

RESOLUCION N° 01455-2021-JEE-CAJA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:39:58

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001385

ACTA ELECTORAL N° 010762-95-B
CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA

Cajamarca, 07 de junio de dos mil veintiuno.

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:25

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

Y porque, la votación consignada para una determinada agrupación política es mayor que el total de ciudadanos que votaron.

Sin embargo, este Jurado Electoral Especial, considera que, con la finalidad de conservar la validez del acta observada, el presente caso se resolvería con un cotejo de actas, por lo que se resolverá en dicho sentido.

2. **Referencia normativa:** Según el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación.

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:29:19

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se advierte que:

- En el acta correspondiente a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, se ha consignado la cifra de 25 como total de ciudadanos que votaron.
- En el acta correspondiente al Jurado Electoral Especial, se ha consignado la cifra de 257 como el total de ciudadanos que votaron.
- En ambas actas el total de votos emitidos es la cifra de 257.

4. **Análisis y conclusión:** En ese sentido, no corresponde aplicar el artículo 15° numeral 15.1 y 15.3 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, porque al efectuar el cotejo, corresponde aplicar del artículo 16° del mismo cuerpo normativo con la finalidad de conservar la validez del acta observada, y en virtud del principio de presunción de la validez del voto; en consecuencia, luego de verificarse el cotejo de ambas actas se debe considerar la cifra de 257 como total de ciudadanos que votaron; por lo que se tendrían por subsanadas las observaciones advertidas en la presente acta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° del Reglamento; con lo cual sumado con el total de ciudadanos que no votaron que es la cifra de 43, no altera el total de electores hábiles que es la cifra de 300.

5. Además, se debe precisar que las cifras consignadas en el acta observada siguen siendo las mismas; esto es 100 votos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre; 134 votos





ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:01

RESOLUCION N° 01455-2021-JEE-CAJA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:40:00

a favor de la Organización Política Fuerza Popular; 4 votos en blanco, y 19 votos nulos, haciendo un total de 257 votos emitidos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **010762-95-B**.

Segundo: CONSIDERAR en el acta electoral N° **010762-95-B**, la cifra de **257** como total de ciudadanos que votaron.

Tercero: PRECISAR que las cifras consignadas en el acta electoral N° **010762-95-B**, siguen siendo las mismas, esto es: 100 votos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre; 134 votos a favor de la Organización Política Fuerza Popular; 4 votos en blanco, y 19 votos nulos, haciendo un total de 257 votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:34

Cuarto: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:30:07

MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ
Segundo Miembro

NANCY DEL PILAR JARA LEON
Tercer Miembro

HING DAVID DIAZ ALEGRE
Secretario Jurisdiccional

